

ACUERDO N°84
(De 04 de agosto 2026)



Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables".

Que mediante solicitud fechada 23 de febrero de 2023, la señora **LEDYS MEIBIS ORTEGA ALVARADO** portadora de la cédula de identidad personal No.2-728-2208, solicitan la adjudicación en compra de uno (1) lote de terreno ubicado en El Perú , Corregimiento de Virgen del Carmen , Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y ocho punto catorce metros cuadrados (**288.14mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ramon Ortega, Sur: Cesar Pinzón, Este: Calle, Oeste: María Diego Hernández, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020107-43907 debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 5 de enero de 2025. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario La Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de Pocrí. Es por ello, que mediante Resolución No.17-2023, de 17 de mayo de 2023, se declara a la señora **LEDYS MEIBIS ORTEGA ALVARADO**, como compradora legítima del lote del terreno antes descrito.

Que, cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.17-2023, de 17 de mayo de 2023 declara a la señora **LEDYS MEIBIS ORTEGA ALVARADO**, de generales ya descritas, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de marzo del 2021, del lote por la suma de **CUATROCIENTOS TRES BALBOAS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (B/.403.40)** y el precio a plazo por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS**

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 13 de 08 de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General



(B/.576.28), cuyo abono inicial corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMO (B/. 57.62)** y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y la señora **LEDYS MEIBIS ORTEGA ALVARADO** portadora de la cédula de identidad personal No.2-728-2208, de un lote de terreno municipal, con una superficie aproximada doscientos ochenta y ocho punto catorce metros cuadrados (**288.14mts²**), el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Osman J. Guerra Q.
Vicepresidente del Concejo Municipal


Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 13 de agosto de 2026

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°84 de 04 de agosto de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 13 de 8 de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General